MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
INDEPENDENCIA 2525
S3040CKK SAN JUSTO
Provincia de Santa Fe

San Justo (Santa Fe), 23 de mayo de 2.025.-

DECRETO N° 057/2025.-

VISTO:

La situación actual del proceso de negociación paritaria con los Representantes Gremiales del Personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 9.996 -modificatoria de la Ley 9.286-, determinó la formación de la Comisión Paritaria para el Personal Municipal y Comunal Santafesino, estableciendo que las Resoluciones, Acuerdos y Convenios que fijare la misma son de aplicación en todas las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

Que, en el marco de la precitada Ley, la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas convocó a reuniones Paritarias con el objeto de iniciar las negociaciones respecto de aquellos temas de índole laboral y salarial, arribándose a una propuesta que quedó plasmada en el Acta Paritaria Municipal - Ley 9.996, suscripta el 21/05/25.

Que, habiéndose expuesto formalmente las posiciones expresadas por las Asociaciones Sindicales representantes del Personal Municipal y Comunal e Intendentes y Presidentes Comunales, se ha presentado la situación particular de no conformarse en forma uniforme la voluntad de los trabajadores y trabajadoras, y no se ha logrado arribar a un acuerdo consensuado entre ambas partes, no obstante los esfuerzos realizados y las diversas propuestas formuladas.

Que, teniendo en cuenta las prescripciones de los artículos 14 bis y 75, inciso 22 de la Constitución Nacional y los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo resulta imperioso garantizar una recomposición salarial que permita, al menos parcialmente, mitigar los efectos de la inflación sobre el poder adquisitivo de los trabajadores y trabajadoras Municipales.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 41, inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Santafesina, N° 2.756, el Intendente Municipal se encuentra habilitado para ejercer la superintendencia y dirección inmediata de las personas bajo su dependencia.

Que, el Departamento Ejecutivo tiene la obligación de velar por el bienestar del personal y por la continuidad de los servicios públicos esenciales, disponiendo, en esta instancia, dictar el acto administrativo que permita materializar las acciones previstas en la propuesta, con alcance general para todos los trabajadores y trabajadoras de la Municipalidad de San Justo.

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO:

DECRETA

Artículo 1°.- Dispónese otorgar un incremento salarial para el Personal Municipal comprendido en las disposiciones de la Ley 9.286, equivalente al 8 % (ocho por ciento) para el segundo trimestre del corriente año 2025 (abril, mayo y junio), que será aplicado sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en los respectivos recibos de haberes, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de marzo/2025.

Artículo 2°.- El incremento establecido en el artículo precedente, de carácter remunerativo y bonificable, será abonado conforme con el siguiente detalle:

a) abril/2025: 3,00 % (tres por ciento);
b) mayo/2025: 2,6 % (dos con seis por ciento);
c) junio/2025: 2,4 % (dos con cuatro por ciento).

Artículo 3°.- Garantizase que el incremento porcentual establecido en el Artículo 2° no será inferior a la suma neta de bolsillo de pesos setenta y cinco mil ($ 75.000.-) para el mes de Abril 2025, de pesos setenta y cinco mil ($ 75.000.-) para el mes de mayo 2025, y, de pesos setenta y cinco mil ($ 75.000.-) para el mes de junio de 2025, no acumulable, adicionándose a dicha suma, a los efecto práctico al Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo vigente al mes de Marzo de 2025; por agente municipal comprendido en la Ley N° 9.286 y sus modificatorias, previos descuentos de ley. Asimismo, en el caso de resultar un excedente no absorbible, se mantendrá en los futuros haberes con tal carácter o el que los futuros acuerdos le asignen.

Artículo 4°.- Dispónese que el incremento establecido en el presente serán considerados a cuenta de futuros aumentos que se pudieran establecer en Actas y/o Acuerdos Paritarios para tal fin.

Artículo 5°.- Establécese que las sumas abonadas en concepto de garantía de incremento serán tenidas en cuenta a los fines del cálculo de la primera cuota del Sueldo Anual Complementario.

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
INDEPENDENCIA 2525
S3040CKK SAN JUSTO
Provincia de Santa Fe

Artículo 6°. - Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los Agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las Partidas Presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Artículo 7°.- Instrúyase a la Secretaría de Hacienda y a la Oficina de Personal/ RRHH a arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto a la brevedad posible.

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, Publíquese, Archivese

.

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

CPN Luciane Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo